ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	9 de enero de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CÁRDENAS Secretario de Educación
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: "Ampliación de la educación inicial con calidad en el marco de la atención integral "Un futuro para el Tolima" en el departamento del Tolima" Número del Proyecto: 2024-73000-062 Código BPIN: 2024004730081 Plan de Desarrollo: "Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027" Pilar: "Innovación para la transformación social" Programa: "Educación para la vida y el desarrollo de la región" Programa presupuestal: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media Meta: P1S22MP4 – 100 nuevos ambientes escolares acogedores y protectores para la educación inicial Objetivo específico: Desarrollar y equipar ambientes pedagógicos que sean provocadores, protectores y enriquecidos para fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas en la educación inicial. Actividad: Implementar la dotación en las aulas de preescolar de las instituciones educativas con material

	pedagógico dirigido a los grados de preescolar
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación prospectiva y TIC´S y MGA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La Secretaria de Educación procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", ha definido como una de sus apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida", para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar (segundo ciclo de educación inicial) para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial, en espacios que favorezcan el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños, que sean ambientes cálidos, seguros, protectores y que pedagógicamente brinden experiencias para potenciar sus capacidades.

En consecuencia, con la dotación escolar para los grados del preescolar, se ha demostrado que los ambientes o aulas para el desarrollo de los servicios educativos para las niñas, niños deben ser espacios acogedores, seguros y atractivos que les brinden diferentes oportunidades para el desarrollo de experiencias pedagógicas. Un ambiente enriquecido y provocador permite y promueve la exploración, la investigación y la interacción constante.

Al ser el ambiente un espacio de encuentro y de convivencia, está en permanente transformación por las actuaciones de quienes lo habitan (niños, niñas, maestros, familias y comunidad). De esta manera, trasciende la idea de espacio físico, para ubicarse en un plano en el que suceden diversas interacciones en dónde los objetos y la manera como estos se disponen propician la acción y la participación de las niñas y niños. Por lo tanto, favorecen la libertad de ir y venir en el momento que cada uno lo crea oportuno. Desde esta perspectiva se trata de un espacio de construcción y apropiación cultural.

Así las cosas, la apuesta del Departamento del Tolima, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional es generar acciones a través de la Atención Integral que permitan promover trayectorias educativas completas, que motiven y generen interés para iniciar y culminar los procesos educativos desde la educación inicial, preescolar, básica y media, hasta la educación superior. De esta manera, se espera aportar al desarrollo integral de seres humanos con oportunidades para un futuro

enmarcado en proyectos de vida fortalecidos, gracias a la contribución del sector educativo para afianzar sus capacidades, competencias y habilidades.

Para lograrlo, el Departamento del Tolima, proyecta implementar, varias estrategias o acciones, una de ellas es el "Fortalecimiento de ambientes y experiencias pedagógicas" con la distribución de dotaciones pedagógicas que respondan a las particularidades de los contextos, los cuales permiten contar con ambientes cálidos, seguros, protectores y que pedagógicamente ofrezcan oportunidades para potenciar las capacidades y aprendizajes de las niñas y niños de educación inicial, preescolar y/o básica primaria.

En coherencia con este reto el Plan de Desarrollo Departamental "Con seguridad en el Territorio 2024 - 2027", establece como meta: P1S22MP4 – "100 nuevos ambientes escolares acogedores y protectores para la educación inicial", se suministrará un kit de dotación pedagógica para las aulas de los grados de preescolar de las instituciones educativas oficiales y se cualificará a las docentes en el uso adecuado de cada elemento; atendiendo a las exigencias planteadas frente al concepto de trayectoria educativa completa y los conceptos de atención y desarrollo integral.

Por lo anterior, se hace necesaria el fortalecimiento de los ambientes pedagógicos de los grados de preescolar de las instituciones educativas oficiales focalizadas de los municipios no certificados del departamento, así:

No.	MUNICIPIO	IE	SEDE	No. beneficiados
1	ARMERO	INST. ARMERO	GONZALO OLAYA PEREZ	22
2	CHAPARRAL	MANUEL MURILLO TORO	GABRIELA MISTRAL	23
3			TULUNI DIAZ	19
4	ESPINAL	SAN ISIDRO	LA SALLE	64
5	FALAN	LEOPOLDO GARCIA	PALOCABILDO	78
6	FLANDES	LA PAZ No. 1	PRINCIPAL	19
7	FRESNO	SAGRADA FAMILIA	LA ESTRELLA	16
8	FRESNO	SAN JOSE	ALTO DE LA CRUZ	15
9	HONDA	GENERAL SANTANDER	PRINCIPAL	44
10	LIBANO	EUCLIDES BARRAGAN	LA HELVECIA	14
11	LIBANO	JORGE ELIECER GAITAN	PSCOPEDAGÓGICO	71
12	MELGAR	SUMAPAZ	CECILIA AMADOR	43
13	ORTEGA	JHON F KENNEDY	SAGRADA FAMILIA	19
14	PIEDRAS	FABIO LOZANO LOZANO	FRANCISCO DE PAULA	24
15	SUAREZ	SANTA ROSA DE LIMA	GARZON Y COLLAZOS	36

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

2.1.2 **ALCANCE**: Fortalecer los ambientes pedagógicos de los grados de preescolar del departamento del Tolima

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
60141100	Juegos
86101710	Servicios de formación pedagógica
86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
60131400	Instrumentos de percusión
78101800	Transporte de carga por carretera
86141500	Servicio de guía educativa

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere **"SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.

- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

• Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: ADQUISICION y/o SUMINISTRO y/o COMPRAVENTA DE MATERIAL PEDAGÓGICO.

• En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

• En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

•Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la actividad de capacitación dirigida a las docentes de preescolar de las instituciones educativas priorizadas sobre el uso de dotaciones pedagógicas y Ambientes para inspirar: Incluyentes y Diversos, se deberá contar con:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT. DE PERSONAL REQUERIDO
Aportar experiencia mayor o igual a dos (2) años a partir de la expedición del título	Un (1) año de experiencia profesional como Psicopedagoga y/o Psicología que acrediten como capacitador y/o formador de docentes de preescolar en temas de política pública para la educación inicial en el país	Pedagogía o Psicología con tarjeta profesional vigente	1

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto. En caso que se solicite
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, (En caso que se solicite) antecedentes profesionales según sea el caso.

- Acreditación del título de la especialización, en caso que se solicite
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales-técnico, tecnólogos o bachilleres propuestos,
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) IVA INCLUIDO

4.3 JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V1 + V2 + V3 = VP / NC$$

V: Valor cotización
VP: Valor
NC: Número de cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2285 de 2026	03-3.22.2201.0700.03-2.3.2.02.02.008-7859	$100.000.000	$100.000.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **BPIN** 2024004730081			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río		

Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: _____ Consultoría: ____
Compraventa: _____ Suministro: __X___
Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar el valor del contrato a favor del contratista, así:

Un **PRIMER PAGO** por valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato una vez se realice la entrega del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de elementos y se presenten a la entidad las respectivas actas de entrega a las instituciones educativas. Las actas de entrega serán revisadas y validadas antes de la autorización del pago.

Un **SEGUNDO PAGO** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se realice la entrega del cincuenta por ciento (70%) de la totalidad de elementos y se presenten a la entidad las respectivas actas de entrega a las instituciones educativas. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por la entidad antes de la autorización del pago.

Un **TERCER PAGO** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se realice la entrega del cien por ciento (100%) de la totalidad de elementos y se presenten a la entidad las respectivas actas de entrega a las instituciones educativas. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad antes de la autorización del pago. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	OLGA PATRICIA LOZANO GARCIA
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
No. De Cédula de ciudadanía:	52.020.522
Dependencia:	Dirección de Calidad Educativa

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato dentro del plazo pactado y condiciones técnicas establecidas para cada elemento que hace parte del kit de material pedagógico a ser suministrado a las Instituciones Educativas, sedes, focalizadas.
2. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por el Departamento del Tolima tal cumplimiento con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo 2 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de producto establecidos en los estudios previos.
3. El contratista se obliga con el Departamento del Tolima a garantizar la calidad de los muebles entregados, en los términos establecidos por el estatuto del consumidos, sin perjuicio de los amparos de la garantía única de cumplimiento, calidad y buen funcionamiento de los bienes
4. Capacitar al docente de preescolar de las instituciones educativas beneficiadas en la Guía de Uso de Dotaciones Pedagógicas – Ambientes para inspirar
5. Cumplir todos y cada uno de los aspectos, componentes y requerimientos que constituyen el Anexo 2 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la invitación a contratar, como la entrega de los documentos allí descritos.
6. Coordinar con el supervisor para la ejecución del contrato, el cronograma de actividades.
7. Garantizar los elementos técnicos, operativos y de personal idóneo y experimentado, necesarios para el desarrollo de las actividades insertas en el Anexo 2 "Condiciones Técnicas de Obligatorio

Cumplimiento" de la invitación a contratar.

8. Llevar registro fotográfico de cada una de las entregas y suscribir las actas de recibo a satisfacción firmadas por el rector de la institución educativa o su delegado (Delegación por escrito)
9. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.
10. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato.
11. Constituir y mantener vigente la póliza única de cumplimiento con los amparos correspondientes, durante el término previsto del contrato o sus prórrogas y/o adiciones cuando a ello haya lugar.
12. Mantener indemne al DEPARTAMENTO de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución del contrato.
13. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
14. Contratar el personal idóneo el cual estará a su cargo y bajo la subordinación del contratista.
15. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
16. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 12 meses mas
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.***

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega

a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO* 2.2.1.2.4.2.4** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo **3** (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de

la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° x), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 5.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No.10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos

sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO

Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PRODESARROLLO	1%
ADULTO MAYOR	3%
TOLIMA 150 AÑOS	2%
PROHOSPITALES	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO-DEPORTE	2%

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y **analizando** los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
60141100	Juegos
86101710	Servicios de formación pedagógica
86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
60131400	Instrumentos de percusión
78101800	Transporte de carga por carretera
86141500	Servicio de guía educativa

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

El mercado nacional de materiales didácticos y pedagógicos para la primera infancia está conformado por proveedores especializados en insumos educativos, editoriales con portafolio para educación inicial,

distribuidores de mobiliario pedagógico y empresas de soluciones lúdicas. Dicho mercado presenta las siguientes características relevantes:

- **Competencia y oferta:** Existe una oferta diversificada de productos y proveedores tanto a nivel regional como nacional, lo que favorece la concurrencia y la comparabilidad de precios. La presencia de varios oferentes permite realizar cotizaciones competitivas para garantizar el mejor equilibrio entre calidad y costo.
- **Precios de referencia:** Los precios de los materiales didácticos son sensibles a características como la durabilidad, seguridad y pertinencia pedagógica. Elementos como mobiliario ergonómico, material lúdico interactivo y recursos impresos especializados tienden a tener variaciones de precio según marca, certificaciones y requerimientos técnicos.
- **Condiciones del mercado en la región:** En el Departamento del Tolima, los distribuidores regionales y los canales de comercialización digital facilitan el acceso a materiales pedagógicos con condiciones de entrega eficientes. Sin embargo, la logística puede presentar variaciones de costo según la localidad de entrega, siendo necesario incluir estimaciones de transporte y manejo en el análisis.
- **Tendencias de gasto público:** El sector educativo oficial colombiano ha priorizado, en los últimos años, la dotación de ambientes educativos que favorezcan el aprendizaje integral en primera infancia, alineado con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias de fortalecimiento de la calidad educativa. Este enfoque ha consolidado la demanda de materiales didácticos con énfasis en estimulación, desarrollo motor y cognitivo.

Este análisis permite establecer condiciones claras para una contratación eficiente, transparente y alineada con las necesidades pedagógicas de los establecimientos educativos oficiales focalizados del Tolima.

Aspecto Técnico:

Frente a este aspecto, es preciso indicar que la necesidad de la Secretaria de Educación está enmarcada en el suministro de material didáctico para la dotación y fortalecimiento de los ambientes pedagógicos de las aulas de preescolar, que cumpla las siguientes especificaciones:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. **Objeto**: "**SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".

CODIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
60141100	Juegos
86101710	Servicios de formación pedagógica
86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
60131400	Instrumentos de percusión
78101800	Transporte de carga por carretera
86141500	Servicio de guía educativa

2.1.2. **Alcance:**

Fortalecer los ambientes pedagógicos de los grados de preescolar del departamento del Tolima.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Suministro de 15 kits de material pedagógico, dirigido a 15 instituciones educativas focalizadas del Tolima

b) Entrega de cada uno de los kits en las sedes de las instituciones educativas focalizadas

c) Capacitación a las docentes de preescolar representantes de las instituciones educativas focalizadas sobre la Guía de Uso de Dotaciones Pedagógicas – ambientes para inspirar, con una duración de 4 horas.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*

- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública
- Ley 12 de 1991. Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1411 de 2022. Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones"
- Referentes técnicos de la Educación Inicial. Orientaciones pedagógicas y para la cualificación del talento humano para la educación inicial y preescolar. 2017
- Bases curriculares para la educación inicial y preescolar
- Norma Técnica Colombiana (NTC) 4595. Proporciona lineamientos para el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Se detalla un **ejemplo** de categorización, cuando el bien o servicio a contratar es LOGISTICA.

SEGMENTO: 60 – INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES Y MANUALIDADES Y MATERIAL EDUCATIVO
FAMILIA: 6010 -MATERIALES Y AYUDAS EDUCATIVAS Y DE ENSEÑANZA
CLASE: 601017 EQUIPOS EDUCATIVOS
CATEGORIA: MATERIAL PEDAGÓGICO O DE EDUCACIÓN
SUBCATEGORIA: ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO / DOTACIONES EDUCATIVAS
PRODUCTO O SERVICIO: 60101701 – MATERIAL DIDÁCTICO 60101703 – JUEGOS EDUCATIVOS

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	**2025**
NUMERO DEL CONTRATO:	**3917**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
VALOR DEL CONTRATO:	**$159.000.000 IVA INCLUIDO**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8482772&AwardContractDetailId=6532243&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**

AÑO:	**2024**
NUMERO DEL CONTRATO:	**2484**
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
VALOR DEL CONTRATO:	**$116.671.600 M/CTE IVA INCLUIDO**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S**
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5222358&AwardContractDetailId=3603370&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X___ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA	No M.C 2025-011	CONTRACONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SUMINISTRO	GRUPO COMERCIALIZADORA MODELO DEL SUR S.A.S	91.132.853
INSTITUTO AGRÍCOLA PEDRO URIBE MEJIA SANTAROSA DE CABAL	PUM-016-2025	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE	MENOR CUANTÍA - COMPRAVENTA	PRODIDÁCTICOS SAS	36.400.000
MUNICIPIO DE SILVANIA	MSIL-MC-042-2025	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LÚDICO PEDAGÓGICO PARA LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SUMINISTRO	LIDIA MILENA MORENO ROMERO	39.850.000

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS Clase 6010 – Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros, Clase 60141101 – Juegos educativos, 60131400 – Instrumentos de persecución. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador:

(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9), solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2022** hasta **2025** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual

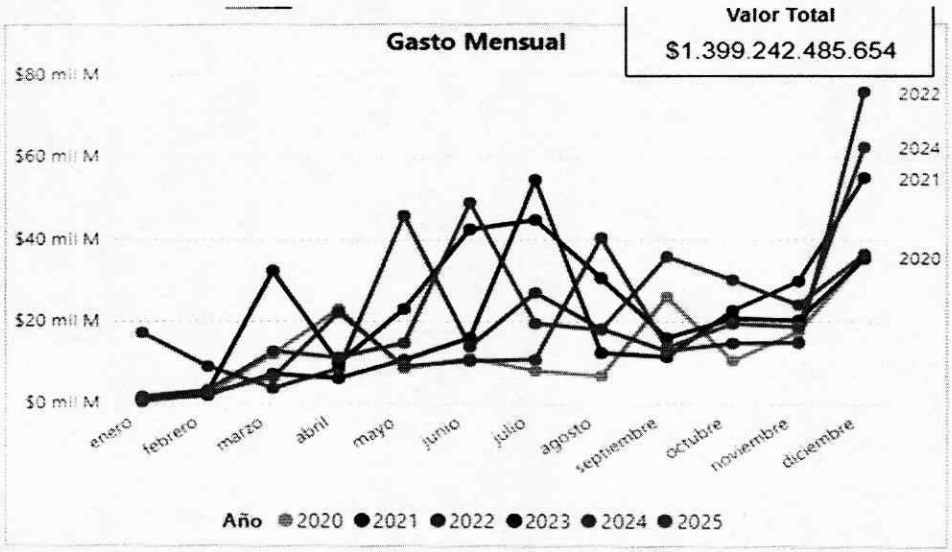

El gasto mensual a nivel Nacional de la categoria – Clase 6010 – Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros, Clase 60141101 – Juegos educativos, 60131400 – Instrumentos de persecución para el periodo 01/01/2022 al 31/12/2025, ascendión a $1.399.242.485.654 el mes con mayor gasto fue diciembre de 2022 y el menor gasto corresponde a enero de 2025.

Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores

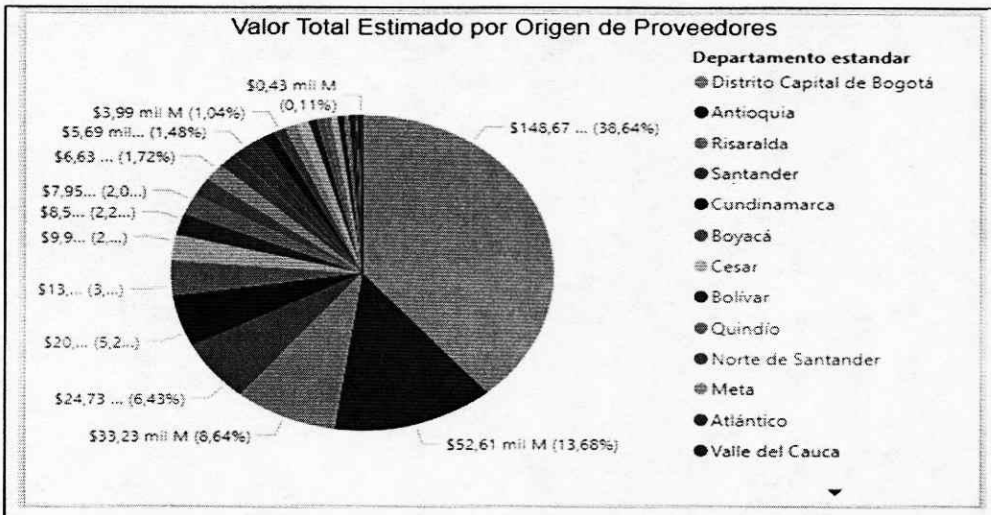

El servicio Clase 60 – Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros, 60141101 – Juegos educativos, 60131400 – Instrumentos de percusión para el periodo 01/01/2022 al 31/12/2025, contratado a Nivel Nacional, fue adjudicado en primer lugar con un porcentaje del 38.64% a proveedores ubicados en el Distrito capital de Bogotá, seguido un porcentaje del 13.68% a proveedores ubicados en departamento del Antioquia.

Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:

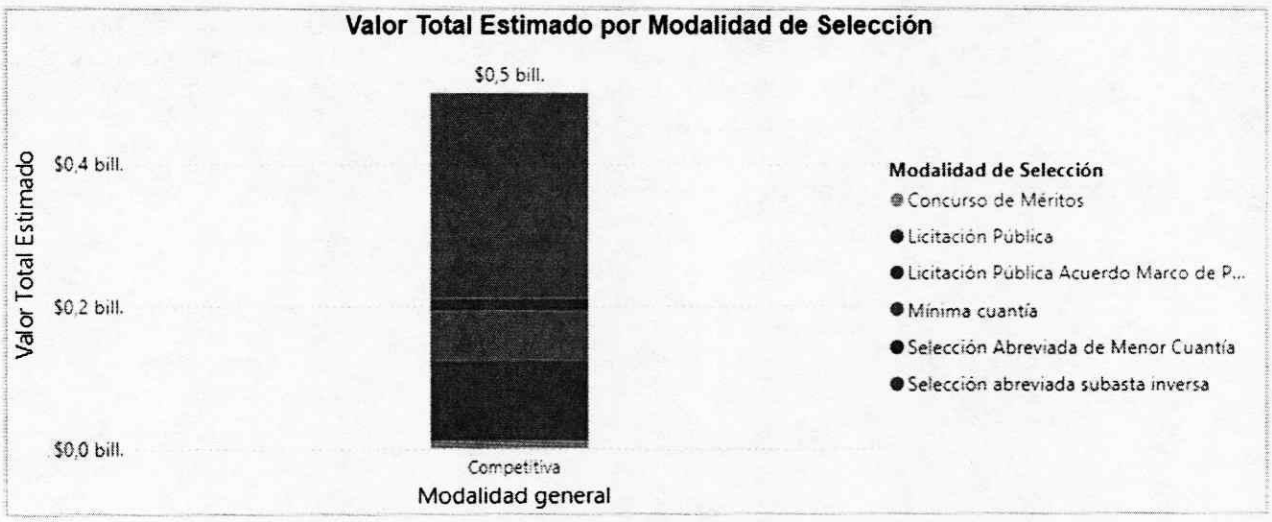

Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación **El servicio** Clase 60 – Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros, 60141101 – Juegos educativos, 60131400 – Instrumentos de percusión para el periodo 01/01/2022 al 31/12/2025:

1. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA -57.85%
2. LICITACIÓN PÚBLICA – 22.66%
3. MÍNIMA CUNATÍA – 13.85
4. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - %3.39
5. CONCURSO DE MÉRITOS – 2.23%

ANALISIS DE LA OFERTA

- **Análisis del Mercado de Oferta:**

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

Nota: La secretaria deberá contar con el respectivo de recibido de la cotización solicitada, la cual debe contener fecha de cotización y vigencia de mínimo 30 días calendario.

No.	Empresa	(Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES	MUNIICIPIO O LUGAR DE RESIDENCIA
1	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S NIT: 900.552.715-0	MIPYMES	Bogotá
2	SUMINISTROS DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS NIT: 901.896.655-7	MIPYMES	Bogotá
3	VENTAS&DISEÑO S.A.S NIT: 900.424.010-9	MIPYMES	Bogotá

- **Perfil de Mercado de Oferta:**

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Para El servicio Clase 60 – Materiales didácticos profesionales y accesorios y suministros, 60141101 – Juegos educativos, 60131400 – Instrumentos de percusión para el periodo 01/01/2022 al 31/12/2025 se tiene las sigueintes cifras generales.

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$499,82 mil M	2830	No identificado

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio:) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

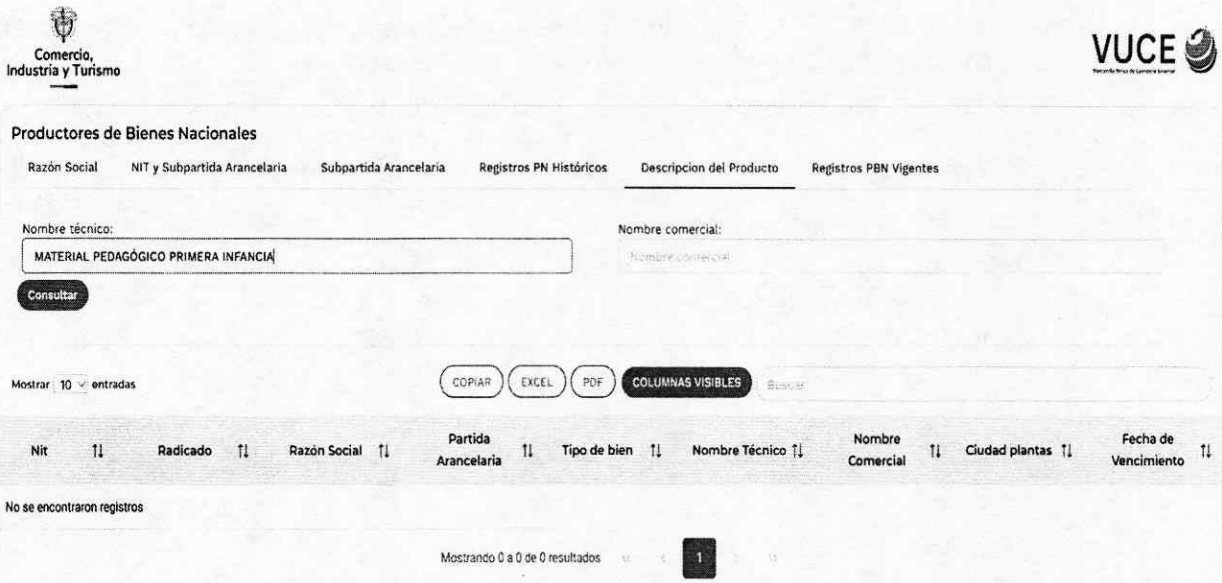

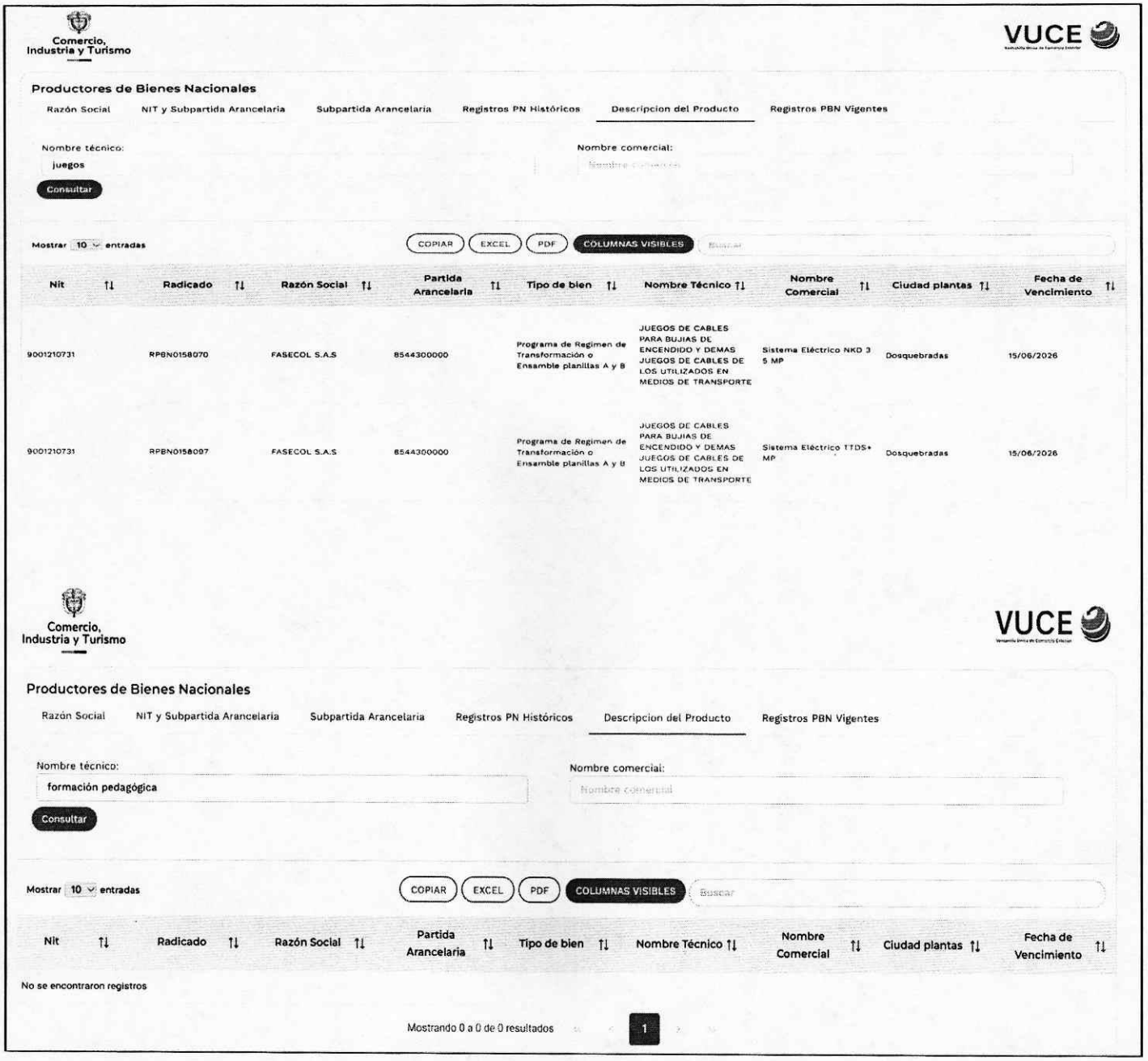

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: juegos

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
9001210731	RPBN0158070	FASECOL S.A.S	8544300000	Programa de Regimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	JUEGOS DE CABLES PARA BUJIAS DE ENCENDIDO Y DEMAS JUEGOS DE CABLES DE LOS UTILIZADOS EN MEDIOS DE TRANSPORTE	Sistema Eléctrico NKD 3 5 MP	Dosquebradas	15/06/2026
9001210731	RPBN0158097	FASECOL S.A.S	8544300000	Programa de Regimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	JUEGOS DE CABLES PARA BUJIAS DE ENCENDIDO Y DEMAS JUEGOS DE CABLES DE LOS UTILIZADOS EN MEDIOS DE TRANSPORTE	Sistema Eléctrico TTDS+ MP	Dosquebradas	15/06/2026

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: formación pedagógica

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados — 1

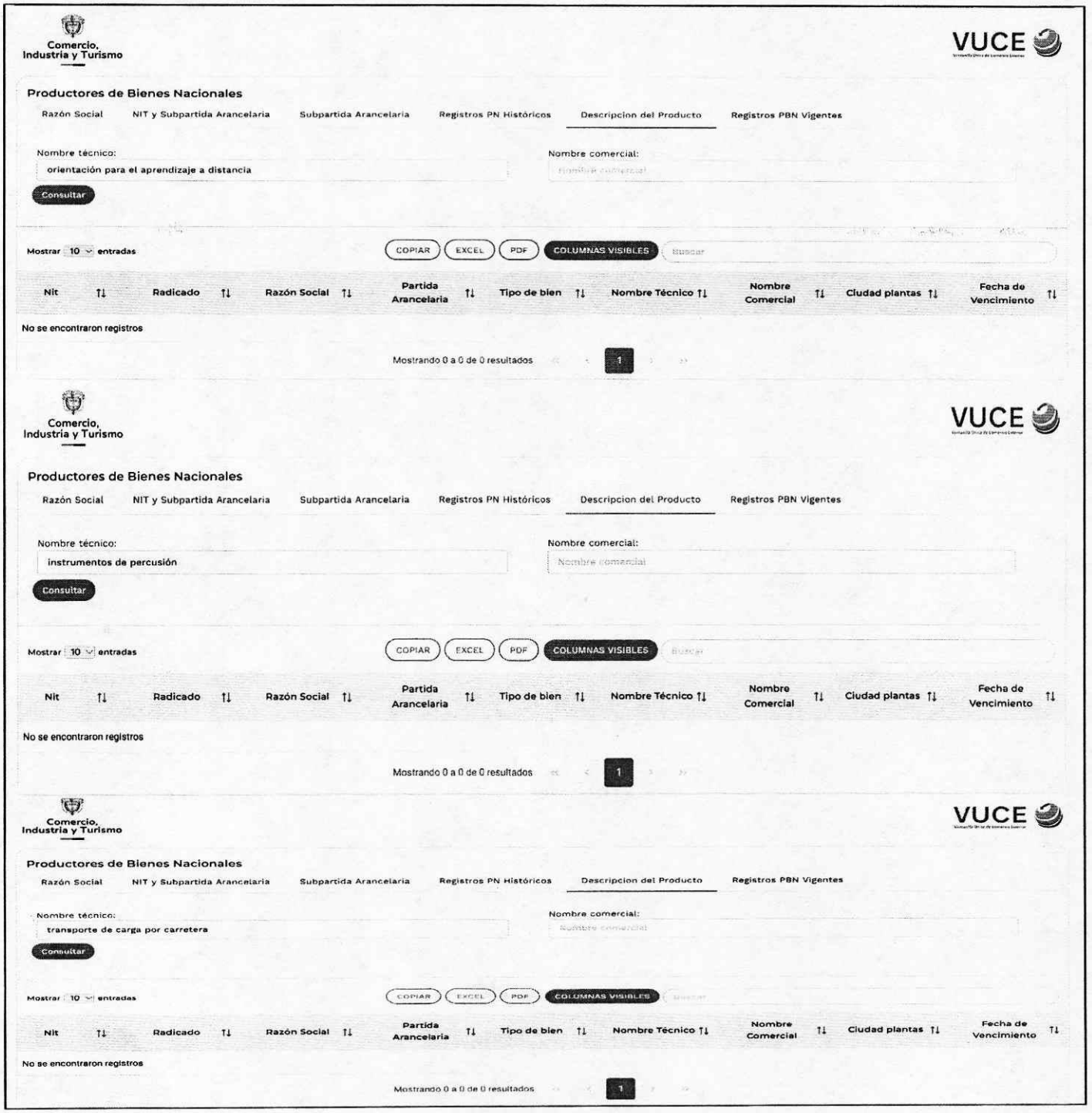

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: orientación para el aprendizaje a distancia

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: instrumentos de percusión

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: transporte de carga por carretera

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados



Fuente: Ventanilla VUCE

CONCLUSION; La Secretaría de Educación determina que, para el objeto de análisis, no se encontraron bienes relevantes dentro de la plataforma VUCE. por lo tanto, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1.	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S	SI
2.	VENTAS & DISEÑOS S.A.S	SI
3.	SUMINISTROS DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**si**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: "SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

CUADRO COMPARATIVO B1:I35

IT	ELEMENTO	EMPAQUE	CANT X KIT	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S NIT: 900.552.715-	SUMINISTROS DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS NIT: 901.296.655-7	VENTAS&DISEÑO S.A.S NIT: 900.424.010-9
1	BURBUJEROS	PAQUETE X 12	2	130,000	132,000.00	155,414.00
2	CONOS PLASTICOS	SET X 10	1	160,000	164,000.00	191,352.00
3	SET DE ESPEJOS PORTABLES	SET X 4	1	85,500	88,000.00	101,745.00
4	SET DE LUPAS	SET DE 6 UNIDADES	1	235,000	230,000.00	285,600.00
5	MANGUERA DE LUCES	UNIDAD	1	200,000	206,000.00	239,666.00
6	LINTERNA DINAMO RECARGABLE	UNIDAD	5	112,500	120,000.00	133,875.00
7	BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN EN MADERA	set x 100 piezas	1	210,500	215,000.00	249,900.00
8	SET DE TUBOS PARA CONSTRUCCIÓN	PAQUETE CON 82	1	70,000	72,000.00	83,300.00
9	REGLETAS CUISENAIRE	SET X 250 PIEZAS	1	129,500	130,000.00	153,110.00
10	ANILLOS GEOMETRICOS	SET X 60	1	60,000	60,500.00	71,757.00
11	ABACO	UNIDAD	5	114,500	115,000.00	136,850.00
12	TAMBOR EN CUERO	UNIDAD	2	82,000	84,000.00	96,152.00
13	TRIÁNGULO	UNIDAD	1	23,000	22,000.00	26,180.00
14	MARACAS	PAR	2	48,000	49,600.00	56,882.00
15	PANDEROS	UNIDAD	2	120,000	114,000.00	143,276.00
16	XILÓFONOS	UNIDAD	2	146,000	152,000.00	173,978.00
17	ROLLO PAPEL KRAFF	4 LB	1	90,000	91,000.00	107,219.00
18	SET DE ARCHILLAS	SET X 6	2	76,000	78,000.00	89,250.00
19	BROCHAS	SET X 3	2	48,000	50,000.00	59,024.00
20	TEATRINO MODULAR DE PISO	SET X 1	1	370,000	391,000.00	453,985.00
21	CAJA DE TIZAS GRUESAS	CAJA DE 176	1	125,000	124,000.00	148,869.00
22	COLCHONETAS DE EJERCICIOS	UNIDAD	2	300,000	304,000.00	354,620.00
23	PELOTA DE LETRAS	UNIDAD	4	480,000	492,000.00	571,200.00
24	BALÓN DE BALONCESTO	UNIDAD	3	240,000	241,000.00	286,671.00
25	HERRAMIENTAS DESTREZA MOTORA	SET X 4	2	246,000	256,000.00	297,738.00
26	SET DE PELOTAS SENSORIALES	UNIDAD	2	96,000	100,000.00	115,430.00
27	SET DE GUANTES SENSORIALES /	SET X 6 PIEZAS	2	94,000	98,000.00	113,050.00
28	FUTBOLIN	UNIDAD	1	185,000	195,000.00	226,576.00
29	SET DE PELUCAS	SET X 3	2	158,000	162,000.00	45,220.00
30	SET DE TÍTERES DIVERSOS	SET X 6	1	110,000	111,500.00	131,376.00
31	SET DE CUBOS PARA CONTAR HISTORIAS	Set de 9 nuevo cubos y bolsa de tela.	1	43,000	45,000.00	53,550.00
32	MUÑECAS EN TELA	Set x 5	1	150,000	150,000.00	177,310.00
33	SET DE ANIMALES SALVAJES	Set x 25 animales	1	104,000	105,000.00	123,165.00
34	CAPACITACIÓN	Para docentes, duración de 4 horas. Incluye refrigerio.	1	5,600,000	6,100,000.00	7,497,000.00
35	TRANSPORTE	A las instituciones educativas beneficiadas de los municipios designados por la Secretaría de Educación.	1	5,900,000	6,582,215.00	6,200,000.00
	VALOR SUBTOTAL			$4,122,500	$7,196,215.00	79,789,333.50
	IVA			14,862,275	15,316,660.00	18,716,016.50
	VALOR TOTAL			$ 98,984,775.00	$ 102,512,875.00	$ 98,502,350.00

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/ CTE IVA INCLUIDO.**

RESPONSABLES

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretaria de Educación
Ordenador de Gasto – Ejecutor

OLGA PATRICIA LOZANO GARCIA
Profesional Universitario
Supervisora

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	Paola Andrea Florez Corpus	Directora Calidad Educativa		*Enero 2026*
Revisado por:	Estefany Franco Calderón	Abogada Contratista SED		*Enero 2026*
Proyectado por	Olga Patricia Lozano Garcia	Secretaria de Educación – Dirección de Calidad		*Enero 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				